

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 31 a) del programa

Prevención de los conflictos armados: prevención de los conflictos armados**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 9 de diciembre de 2019**

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/74/L.12/Rev.1 y A/74/L.12/Rev.1/Add.1)]

74/17. Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece, entre otras cosas, que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Recordando además su resolución 73/194, de 17 de diciembre de 2018, relativa al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov,

Recordando sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, y 73/263, de 22 de diciembre de 2018, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),

Profundamente preocupada porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones ni las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,



Recordando su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974,

Condenando la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania, a saber, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”), y reafirmando que no se reconoce su anexión,

Recordando que la ocupación temporal de Crimea y la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania por parte de la Federación de Rusia contravienen los compromisos asumidos en el Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest), de 5 de diciembre de 1994¹, en el que, entre otras cosas, se reafirmaban las obligaciones de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania y el compromiso de respetar la independencia y la soberanía y las fronteras actuales de Ucrania,

Expresando preocupación por los esfuerzos de la Federación de Rusia para extender su jurisdicción a las instalaciones y los materiales nucleares ubicados en Crimea,

Afirmando que la toma de Crimea por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional, y afirmando también que esos territorios deben ser devueltos de inmediato,

Recordando que el derecho internacional humanitario prohíbe que la Potencia ocupante fuerce a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, incluida toda presión o propaganda tendente a conseguir alistamientos voluntarios, y condenando la campaña de reclutamiento que se está llevando a cabo en Crimea y los procedimientos penales contra residentes de Crimea por evasión del servicio militar,

Preocupada por los esfuerzos encaminados a utilizar la educación para adoctrinar a los niños de Crimea con el fin de que se unan a las fuerzas militares rusas,

Tomando nota de la providencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de 25 de mayo de 2019, sobre medidas provisionales en la causa relativa a la *Retención de tres buques de guerra ucranianos (Ucrania c. Federación de Rusia)*, y la orden de procedimiento núm. 1 dictada el 22 de noviembre de 2019 por el Tribunal Arbitral constituido entre Ucrania y la Federación de Rusia en virtud del anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 en relación con una controversia relativa a la retención de buques de guerra ucranianos y sus tripulantes,

Observando que los problemas de seguridad y la concentración de fuerzas en las regiones del mar Negro y el mar de Azov desestabilizan aún más la economía y los servicios sociales, particularmente en las regiones costeras de Ucrania,

Apoiando el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea,

1. *Destaca* que la presencia de tropas rusas en Crimea es contraria a la soberanía nacional, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania y menoscaba la seguridad y la estabilidad de los países vecinos y la región de Europa;

2. *Expresa su grave preocupación* por la progresiva militarización de Crimea que está llevando a cabo la Federación de Rusia en su calidad de Potencia ocupante, y expresa preocupación también por las noticias sobre la continua desestabilización de Crimea debida a las transferencias por parte de la Federación de Rusia de sistemas de armas, incluidos aviones con capacidad nuclear y misiles, armas, municiones y

¹ A/49/765-S/1994/1399, anexo I.

personal militar al territorio de Ucrania, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad;

3. *Expresa su profunda preocupación* porque la Federación de Rusia está utilizando empresas de la industria militar ucraniana confiscadas en la Crimea ocupada;

4. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de intentar extender su jurisdicción a las instalaciones y los materiales nucleares ubicados en Crimea;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque la Federación de Rusia alista a residentes de Crimea en sus fuerzas armadas, e incluso los destaca en bases militares ubicadas en la Federación de Rusia, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad ilegal;

6. *Expresa su preocupación* por las múltiples maniobras militares realizadas por las fuerzas armadas rusas en Crimea, que menoscaban la seguridad regional y acarrear importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente de la región;

7. *Expresa su preocupación también* por las acciones que sigue realizando la Federación de Rusia en partes del mar Negro que rodean Crimea, en el mar de Azov y en el estrecho de Kerch, incluida su militarización, que plantean nuevas amenazas para Ucrania y menoscaban la estabilidad de la región en su conjunto;

8. *Expresa su suma preocupación* por el peligroso aumento de las tensiones y el uso injustificado de la fuerza por parte de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular contra tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu, el 25 de noviembre de 2018 en el mar Negro, que infligió graves heridas a algunos de sus tripulantes y causó la obstrucción intencional de la navegación por el estrecho de Kerch;

9. *Acoge con beneplácito* que la Federación de Rusia haya liberado a 24 tripulantes de tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu;

10. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que devuelva a Ucrania, de forma incondicional y sin demora, todos los equipos y armas de que se incautó en los buques liberados, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu;

11. *Alienta* la celebración de nuevas negociaciones para garantizar que la Federación de Rusia libere a todos los ciudadanos ucranianos detenidos ilegalmente y que estos puedan regresar a Ucrania en condiciones de seguridad;

12. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos y libertades de navegación, por medios como el cierre de zonas marinas con el pretexto de realizar maniobras militares, en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982²;

13. *Condena* la construcción y apertura por parte de la Federación de Rusia del puente del estrecho de Kerch entre la Federación de Rusia y la Crimea temporalmente ocupada, que facilita una mayor militarización de Crimea y restringe el tamaño de los barcos que pueden llegar a los puertos ucranianos de la costa del Azov, y condena también la creciente presencia militar de la Federación de Rusia en partes del mar Negro y el mar de Azov, incluido el estrecho de Kerch, así como el hostigamiento por parte de la Federación de Rusia contra los buques comerciales y la

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

restricción del transporte marítimo internacional en esas zonas, que agravan aún más la situación económica y social en toda la región de Donetsk, ya de por sí afectada debido a la ocupación temporal de Crimea;

14. *Condena también* las visitas de funcionarios rusos a la Crimea temporalmente ocupada, incluidas las relacionadas con la realización de maniobras militares;

15. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y los organismos especializados, a que se abstengan de realizar visitas a Crimea que no hayan sido acordadas con Ucrania;

16. *Insta* a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, a que retire sus fuerzas militares de Crimea y ponga fin sin demora a su ocupación temporal del territorio ucraniano;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas para alentar y apoyar los esfuerzos por poner fin a la ocupación rusa de Crimea lo antes posible y a que se abstengan de todo trato con la Federación de Rusia en relación con Crimea que sea incompatible con ese objetivo;

18. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

*41ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2019*